OFERTA DE ADQUISICIÓN VOLUNTARIA DE ACCIONES ORDINARIAS DE NCG BANCO, S.A, NO ADMITIDAS A COTIZACIÓN EN UN MERCADO REGULADO FORMULADA POR EL FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS DE ENTIDADES DE CRÉDITO

1. DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA

El Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito (en adelante, el "**Fondo**"), conforme a los acuerdos adoptados por su Comisión Gestora en las sesiones de 4 y 7 de junio de 2013, ha acordado formular, al amparo de lo dispuesto en el apartado 4 de la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 21/2012, de 13 de julio, de medidas de liquidez de las Administraciones públicas y en el ámbito financiero (en la redacción dada al mismo por el artículo 2 del Real Decreto-ley 6/2013 – el "**Real Decreto-ley 6/2013**"-, de 22 de marzo, de protección a los titulares de determinados productos de ahorro e inversión y otras medidas de carácter financiero, en adelante, el "**Real Decreto-ley 21/2012**"), una oferta de adquisición de las acciones que se prevé que emita NCG Banco, S.A. (en adelante, la "**Oferta**"), en el marco de las acciones de gestión de instrumentos híbridos de capital y de deuda subordinada y, en particular, de la recompra de las participaciones preferentes y deuda subordinada implementadas por el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (en adelante, el "**FROB**") mediante resolución de fecha 7 de junio de 2013 (en adelante, la "**Resolución del FROB**" y la referida recompra de valores, la "**Recompra**") y que sean titularidad de los Destinatarios de la Oferta (tal y como éstos se definen más adelante).

La Oferta se formula con carácter voluntario, de forma que pueda ser aceptada o no por los Destinatarios de la Oferta.

2. DESTINATARIOS Y VALORES A LOS QUE SE DIRIGE LA OFERTA

La oferta de adquisición se dirige a las acciones ordinarias no admitidas a cotización en un mercado regulado (las "**Acciones Objeto de la Oferta**") que se prevé que emita NCG Banco, S.A. en el marco de la Recompra de las participaciones preferentes y deuda subordinada de NCG Banco, S.A. (los "**Valores Objeto de la Recompra**") que sean titularidad de las siguientes personas (los "**Destinatarios de la Oferta**"):

a) aquellos titulares de acciones de NCG Banco, S.A. que hayan adquirido las referidas acciones como contraprestación de los Valores Objeto de la Recompra, siempre que fueran titulares de los Valores Objeto de la Recompra a la fecha de publicación en el BOE del referido Real Decreto-ley 6/2013 (esto es, el 23 de marzo de 2013) y que tengan la condición de clientes minoristas, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 bis de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores; y

b) quienes fueran titulares de las acciones de NCG Banco, S.A. por sucesión *mortis causa* de las personas referidas en el apartado a) anterior.

José Ortega y Gasset, 22. 28006-MADRID. Tlf. 914316645. Fax 915755728. Web www.fgd.es . E-mail: fogade@fgd.es

A los efectos de lo anterior, el concepto de cliente minorista se define en el citado artículo 78 bis de la Ley 24/1988, dentro del Título VII, Capítulo I relativo a las normas de conducta aplicables a quienes presten servicios de inversión, y se define de forma negativa, por contraposición a quienes tengan la consideración de cliente profesional[1].

Aquellos Destinatarios de la Oferta que decidan aceptarla deberán hacerlo por la totalidad de Acciones Objeto de la Oferta de su titularidad que se encuentren libres de cargas, gravámenes y cualesquiera derechos a favor de terceros que limiten los derechos políticos, económicos o su libre transmisibilidad. En los casos en que un Destinatario de la Oferta tenga Acciones Objeto de la Oferta de su titularidad única y otras en cotitularidad con otros destinatarios, esta condición aplicará de forma independiente para cada grupo de Acciones Objeto de la Oferta con identidad de cotitularidad y la Oferta deberá ser aceptada por todos los cotitulares si la titularidad de la cuenta de valores en la que estén depositadas las Acciones Objeto de la Oferta fuese mancomunada, o por cualquiera de ellos si fuese indistinta.

Se hace constar que entre los Destinatarios de la Oferta se incluyen la totalidad de inversores que se hallen en el colectivo referido en el último párrafo del artículo 1.2 del Real Decreto-ley 6/2013.

---

[1] *Según el citado artículo 78bis, tendrán la consideración de clientes profesionales aquellos a quienes se presuma la experiencia, conocimientos y cualificación necesarios para tomar sus propias decisiones de inversión y valorar correctamente sus riesgos. En particular tendrán la consideración de cliente profesional: a) Las entidades financieras y demás personas jurídicas que para poder operar en los mercados financieros hayan de ser autorizadas o reguladas por Estados, sean o no miembros de la Unión Europea. Se incluirán entre ellas las entidades de crédito, las empresas de servicios de inversión, las compañías de seguros, las instituciones de inversión colectiva y sus sociedades gestoras, los fondos de pensiones y sus sociedades gestoras, los fondos de titulización y sus sociedades gestoras, los que operen habitualmente con materias primas y con derivados de materias primas, así como operadores que contraten en nombre propio y otros inversores institucionales.*

b) Los Estados y Administraciones regionales, los organismos públicos que gestionen la deuda pública, los bancos centrales y organismos internacionales y supranacionales, como el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, el Banco Central Europeo, el Banco Europeo de Inversiones y otros de naturaleza similar.

c) Los empresarios que individualmente reúnan, al menos, dos de las siguientes condiciones:

1.º que el total de las partidas del activo sea igual o superior a 20 millones de euros;

2.º que el importe de su cifra anual de negocios sea igual o superior a 40 millones de euros;

3.º que sus recursos propios sean iguales o superiores a 2 millones de euros.

d) Los inversores institucionales que, no incluidos en la letra a) tengan como actividad habitual invertir en valores u otros instrumentos financieros. Quedarán incluidas en este apartado, en particular, las entidades de capital riesgo y sus sociedades gestoras.

Las entidades señaladas en los apartados anteriores se considerarán clientes profesionales sin perjuicio de que puedan solicitar un trato no profesional y de que las empresas de servicios de inversión puedan acordar concederles un nivel de protección más amplio.

e) Los demás clientes que lo soliciten con carácter previo, y renuncien de forma expresa a su tratamiento como clientes minoristas.

La admisión de la solicitud y renuncia quedará condicionada a que la empresa que preste el servicio de inversión efectúe la adecuada evaluación de la experiencia y conocimientos del cliente en relación con las operaciones y servicios que solicite, y se asegure de que puede tomar sus propias decisiones de inversión y comprende sus riesgos. Al llevar a cabo la citada evaluación, la empresa deberá comprobar que se cumplen al menos dos de los siguientes requisitos:

1.º que el cliente ha realizado operaciones de volumen significativo en el mercado de valores, con una frecuencia media de más de diez por trimestre durante los cuatro trimestres anteriores;

2.º que el valor del efectivo y valores depositados sea superior a 500.000 euros;

3.º que el cliente ocupe, o haya ocupado durante al menos un año, un cargo profesional en el sector financiero que requiera conocimientos sobre las operaciones o servicios previstos.

El Gobierno y, con su habilitación expresa, el Ministro de Economía y Hacienda o la Comisión Nacional del Mercado de Valores podrán determinar la forma de cálculo de las magnitudes señaladas en este apartado y fijar requisitos para los procedimientos que las entidades establezcan para clasificar clientes.

José Ortega y Gasset, 22. 28006-MADRID. Tlf. 914316645. Fax 915755728. Web www.fgd.es . E-mail: fogade@fgd.es

3. JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA

En el marco de la Recompra, y en la medida en que las Acciones Objeto de la Oferta no cotizan en un mercado oficial, y NCG Banco, S.A. no tiene previsto solicitar la admisión a cotización de dichas acciones en el marco de los planes de reestructuración aprobados por la Comisión Europea, la falta de liquidez suficiente de dichas acciones puede comportar una dificultad para los Destinatarios de la Oferta. Con el fin de mitigar los efectos de esta circunstancia, y al objeto de ofrecer liquidez a estas acciones que los tenedores minoristas de Valores Objeto de la Recompra recibirán en canje de los mismos, el Fondo ofrece una alternativa de liquidez para los Destinatarios de la Oferta, en virtud de lo previsto en el Real Decreto-ley 6/2013 que ha otorgado expresamente esta capacidad al Fondo para llevar a cabo una función imprescindible y rápida para facilitar la adecuada implementación del proceso de reestructuración bancaria.

4. CONTRAPRESTACIÓN OFRECIDA

La Oferta se formula como una compraventa de acciones y con una contraprestación en metálico de 1,32914106985813 euros por acción que recibirá el vendedor y que resulta tras aplicar un descuento por iliquidez, a efectos de cuya determinación se ha solicitado la elaboración de un informe de experto independiente de conformidad con lo previsto en el citado apartado 4 de la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 21/2012.

5. CONDICIONES A LAS QUE ESTÁ SUJETA LA OFERTA

La efectividad de la Oferta queda sujeta a las siguientes condiciones que habrán de satisfacerse con anterioridad a la fecha de liquidación de la Oferta:

(i) Que la Recompra se ejecute y complete en los términos y plazos previstos en la Resolución del FROB.

(ii) Que las Acciones Objeto de la Oferta sean válidamente emitidas y desembolsadas con anterioridad a la fecha de liquidación de la Oferta y, en dicha fecha, consten inscritas en los registros contables de la entidad encargada de la llevanza del registro contable de las acciones de NCG Banco, S.A. a favor de cada uno de sus titulares, según corresponda.

(iii) Que se hayan obtenido, en su caso, las autorizaciones pertinentes y legalmente previstas.

Asimismo, cada Destinatario de la Oferta que desee aceptarla deberá cumplir con los siguientes requisitos:

(i) Las acciones por las que acepte la Oferta deberán estar libres de cargas, gravámenes y derechos a favor de terceros que limiten los derechos políticos, económicos o su libre transmisibilidad; y

(ii) El Destinatario deberá aceptar la Oferta por la totalidad de las Acciones Objeto de la Oferta de su titularidad que se encuentren libres de cargas, gravámenes y derechos a favor de terceros que limiten los derechos políticos, económicos o su libre

José Ortega y Gasset, 22. 28006-MADRID. Tlf. 914316645. Fax 915755728. Web www.fgd.es . E-mail: fogade@fgd.es

transmisibilidad. En los casos en que un Destinatario de la Oferta tenga Acciones Objeto de la Oferta de su titularidad única y otras en cotitularidad con otros destinatarios, esta condición se aplicará de forma independiente para cada grupo de Acciones Objeto de la Oferta con identidad de titularidad.

6. DESCUENTO POR ILIQUIDEZ

Es un importe de 0,212785925336917 euros por acción tenido en cuenta para calcular el precio por acción, y aplicado por razón de la iliquidez de las Acciones Objeto de la Oferta que no se encuentran admitidas a cotización en ningún mercado regulado, sin que NCG Banco, S.A. tenga previsto solicitar la admisión a cotización de estas acciones en el marco del Plan de Resolución aprobado por el Banco de España y la Comisión Europea el 27 y 28 de noviembre de 2012, respectivamente.

7. PLAZO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El plazo de aceptación de la presente Oferta comenzará a las 08:15 horas (hora peninsular) del 17 de junio de 2013 y finalizará a las 14:00 horas (hora peninsular) del 12 de julio de 2013 (salvo prórroga acordada por el Fondo). El Fondo podrá prorrogar el plazo de aceptación, en cuyo caso se publicará el acuerdo en los mismos medios en que hubiera sido publicada la Oferta al menos tres días naturales antes del término del plazo inicial indicándose las circunstancias que lo motivan.

8. ACEPTACIÓN INCONDICIONAL E IRREVOCABLE

Las declaraciones de aceptación de los Destinatarios de la Oferta se admitirán desde el primer día del plazo de aceptación y serán incondicionales e irrevocables. Las declaraciones que no reúnan las características recogidas en la presente Oferta carecerán de validez y no serán admitidas.

Los Destinatarios de la Oferta, al cursar sus declaraciones de aceptación, autorizan a la entidad depositaria en la que vayan a tener depositadas sus Acciones Objeto de la Oferta para que inmovilice las acciones objeto de su aceptación desde el momento, en cada caso según proceda, (i) en que remita su declaración de aceptación, o (ii) en que reciba las Acciones Objeto de la Oferta que le correspondan por sus Valores Objeto de la Recompra. Las acciones quedarán inmovilizadas hasta la fecha de liquidación de la Oferta.

9. PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Los Destinatarios de la Oferta que deseen aceptarla deberán dirigirse a cualquier sucursal de NCG Banco, S.A. o, en caso de que tengan sus Valores Objeto de la Recompra depositados en otra entidad, a la entidad donde figuren depositados, en horario de oficina, y manifestar por escrito ante la misma su declaración de aceptación, mediante un formulario que les será facilitado por la entidad correspondiente.

Las Acciones Objeto de la Oferta por las que se acepte la Oferta (que deberán ser, en su caso, la totalidad de las acciones de su titularidad única libres de cargas, gravámenes y otros derechos de terceros) deberán comprender todos los derechos políticos y económicos que les

José Ortega y Gasset, 22. 28006-MADRID. Tlf. 914316645. Fax 915755728. Web www.fgd.es . E-mail: fogade@fgd.es

sean inherentes, cualquiera que sea su naturaleza. A tal efecto, las referidas acciones deberán ser transmitidas al Fondo libres de cargas, gravámenes y derechos a favor de terceros por persona legitimada para transmitirlas según los apuntes del registro contable, de forma que el Fondo adquiera una propiedad irreivindicable de acuerdo con el artículo 9 de la Ley del Mercado de Valores.

En el supuesto de que existan varios titulares en relación con las mismas Acciones Objeto de la Oferta (cotitularidad), la declaración de aceptación deberá ser suscrita por todos los titulares si la titularidad de la cuenta de valores en la que estén depositadas las Acciones Objeto de la Oferta fuese mancomunada, o por cualquiera de ellos si fuese indistinta.

Se entenderá que la declaración de aceptación de la Oferta implica automáticamente el consentimiento del aceptante para que las Acciones Objeto de la Oferta de su titularidad sean transmitidas al Fondo, de manera que éste, en colaboración con NCG Banco, S.A. y la entidad encargada del registro contable de las acciones de NCG Banco, S.A., gestionará el cambio de titularidad de las acciones objeto de aceptación, una vez que se haya abonado el precio de las mismas.

Cada Destinatario de la Oferta que la acepte podrá requerir a NCG Banco, S.A. o, en su caso, a la entidad depositaria a través de la cual curse su aceptación, el oportuno justificante de que su declaración ha sido presentada al Fondo.

El Fondo rechazará aquellas declaraciones de aceptación emitidas por los Destinatarios de la Oferta que no comprendan la totalidad de las Acciones Objeto de la Oferta de su titularidad que se hallen libres de cargas, gravámenes y cualesquiera derechos a favor de terceros que limiten los derechos políticos, económicos o su libre transmisibilidad.

Igualmente el Fondo rechazará aquellas declaraciones de aceptación emitidas por los Destinatarios de la Oferta en el caso de que éstos obtuviesen, antes de que se haga efectiva la liquidación de la Oferta, un laudo o sentencia estimatoria a sus pretensiones en el procedimiento judicial o de arbitraje que hubieran formulado respecto a la comercialización de los Valores Objeto de la Recompra canjeados por las acciones que acudían a la Oferta.

Asimismo, el Fondo rechazará aquellas declaraciones de aceptación que se presenten fuera del plazo de aceptación de la Oferta previsto anteriormente o que, presentándose en plazo, sean incorrectas o estén incompletas o en las que no concurra la condición de Destinatario de la Oferta.

10. LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN EN METÁLICO

La liquidación de la Oferta tendrá lugar dentro de la semana natural siguiente a la finalización del plazo de aceptación de la Oferta.

La tramitación y liquidación de la adquisición de las Acciones Objeto de la Oferta comprendidas en las declaraciones de aceptación cursadas en la Oferta las realizará el propio NCG Banco, S.A.

José Ortega y Gasset, 22. 28006-MADRID. Tlf. 914316645. Fax 915755728. Web www.fgd.es . E-mail: fogade@fgd.es

11. GASTOS DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Todos los gastos derivados de la tramitación, intervención y liquidación de la operación de adquisición por el Fondo de las Acciones Objeto de la Oferta de aquellos titulares que acepten la Oferta serán por cuenta de NCG Banco, S.A., sin que ello suponga, por tanto, coste alguno para los aceptantes.

Asimismo se hace constar que NCG Banco, S.A. no cobrará a sus clientes comisión o gasto alguno por la tramitación de las declaraciones de aceptación de la Oferta. En el supuesto de que otras entidades depositarias tramiten por cuenta del aceptante de la Oferta su declaración de aceptación, serán a cargo del aceptante las comisiones y gastos que, en su caso, éstas carguen a sus clientes por la tramitación de órdenes derivadas de la aceptación de la Oferta.

12. RESTRICCIONES TERRITORIALES

La Oferta no se dirige a titulares de acciones de NCG Banco, S.A. que se encuentren en aquellas jurisdicciones en las que realizar o aceptar la Oferta pudiera implicar un incumplimiento de las leyes de dicha jurisdicción.

Los titulares de acciones de NCG Banco, S.A. deberán informarse y cumplir con cualesquiera requisitos legales que sean aplicables. Será responsabilidad de la persona que desee aceptar la Oferta el pleno cumplimiento con las leyes de la jurisdicción pertinente, incluyendo la obtención de cualesquiera autorizaciones de los diferentes reguladores, el cumplimiento con la normativa sobre inversiones extranjeras y cualquier otra autorización o consentimiento que sea exigido así como el cumplimiento de cualquier otra formalidad necesaria.

13. DISPONIBILIDAD DE LA OFERTA

El presente anuncio de la Oferta se publicará en formato electrónico en las páginas web de NCG Banco, S.A. (www.ncgbanco.es), del Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito (www.fgd.es) y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es) (en esta última, a través de los hechos relevantes que a estos efectos publiquen NCG Banco, S.A. y el resto de emisores de los Valores Objeto de la Recompra). Asimismo se publicará en, al menos, un periódico de difusión nacional y en otro de la Comunidad Autónoma del domicilio social de NCG Banco, S.A. El referido anuncio estará a disposición de los Destinatarios de la Oferta desde el día hábil siguiente a la publicación del primero de los referidos anuncios en cualquiera de las sucursales de NCG Banco, S.A.

En Madrid, a 10 de junio de 2013

FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS DE ENTIDADES DE CRÉDITO

José Ortega y Gasset, 22. 28006-MADRID. Tlf. 914316645. Fax 915755728. Web www.fgd.es . E-mail: fogade@fgd.es